

*Universidad José Carlos Mariátegui*



**POLÍTICA DE DESARROLLO  
PROFESIONAL**

**2025**



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1488-2024-CU-UJCM

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 650-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2024, y el Oficio N°0194-2024-FACS/UJCM, con fecha de recepción 23 de diciembre de 2024, presentados por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, y por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.5, Indicador 20, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

#### CONSIDERANDO:



Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;



Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de septiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos, y Docencia, señala que: La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo Educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 650-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2024, y Oficio N°0194-2024-FACS/UJCM, con fecha de recepción 23 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, y el Decano (e) de la Facultad de Ciencias, de la Universidad José Carlos Mariátegui, elevan al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificado en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.5, Indicador 20, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Expedientes N° 03062 y 03070-R-UJCM, de fechas 19 y 23 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, los pliegos a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.5, Indicador 20, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 58° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARÍA GENERAL

...//

-2-

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1488-2024-CU-UJCM

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.5, Indicador 20, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

#### CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III

##### ➤ COMPONENTE 3.5 – INDICADOR 20:

**MV1** – REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN DOCENTE.

**MV2** – DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE QUE SE HA CUMPLIDO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE PARA LA SELECCIONES DE LOS DOCENTES.

- Formato Evaluación del Currículum Vitae Documentado, para la Selección Docente.
- Formato de Solicitud.
- Formato de Consolidación de la Evaluación del Postulante para la Selección Docente.
- Formato para la Evaluación de Entrevista Personal, para la Selección Docente.
- Formato para la Evaluación de la Clase Magistral, para la Selección Docente.
- Manual para la Organización del Currículum Vitae – Documentado.
- Procedimiento de Ingreso a la Docencia.

**MV3** – PLAN PROGRESIVO DE CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN DOCENTE.

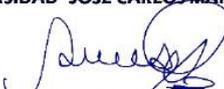
**MV4** – POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE.

**MV5** – PROGRAMAS DE DESARROLLO ACADÉMICO PARA LOS DOCENTES.

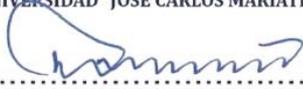
De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA  
RECTOR



  
DR. ARTURO JESÚS COSI BLANCAS  
SECRETARIO GENERAL

SG-UJCM  
DISTRIBUCIÓN  
• OCA  
C.C. 470 140

## IND 20 MV4

Política de desarrollo profesional del cuerpo docente dentro de la institución y/o el programa. Mínimamente se orientan a la promoción, acceso a puestos de gestión, bonificaciones y reconocimientos.

- Debe estar aprobado por autoridad competente.
- La política de desarrollo profesional del cuerpo docente dentro de la institución y/o programa, debe estar orientado a la realización de los fines de la Universidad y comprometidos con su desarrollo institucional, a través de procesos y procedimientos de promoción meritocrática de docentes en las distintas categorías, así como el acceso a puestos de gestión, bonificaciones y reconocimientos, que permitan producir mejoras en los aspectos académicos, investigativos, administrativos y de proyección social del docente.

Establecido en el: Título VI: De los incentivos y promoción docente del Reglamento Docente